

brado para ello por alguno de los dichos señores virreyes lo qual rreberreyes y cobrareies asi mismo el alcance o deudas que dello obiere rresultado destos maysses para lo qual podais acer todas las excursions priciones bentas tranzes y remates de bienes que conbengan y apremiar a qualesquier personas que os den todos los papeles y demas rrecaudos que os pareciere conbenir y llamar ante bos a todos los que fueren necesarios y de quien querais ser ynformado para mayor despacho del dicho negocio y apremialles a ello como sea justicia y mando que todos los alguaziles desta parte y ciudad executen todos nuestros mandatos y los carseleros rreciban nuestros presos o la persona que les pusieredes que executareis en las personas y bienes de los ynobedientes y ayais y llebeis de salario en cada un dia dos lo que en lo suso dicho ocuparedes cinco pesos de oro comun que abeis de cobrar de lo que asi procediere de la dicha acienda o lo que della esta en la caja de san agustin desta ciudad en la que abeis de meter todo lo que della cobraredes y tendreis cuidado de irme dando quenta a boca de lo que fueredes aciendo para que os mande lo que conbenga que para ello lo anexo y dependiente os doy poder y comicion en forma quanto de derecho es neserrio y para poder nonbrar escrivano para las dichas quantas al qual se le pagara lo que justamente mereciere fecho en mexico a veynte y seys dias del mes de marzo de mill y seiscientos y cinco años, el marquez de montesclaros por mandado del virrey martin lopez de gaona en la ciudad de mexico a veynte y seis dias del mes de marzo de mill y seiscientos y cinco años diego nuñez de obando mayordomo de su exelencia abiendo bisto la comicion retrocontentida la obediencia con el acatamiento debido y la acatada y aceto y estaba presto de acer y cumplir lo que por ella se le manda y en cumplimiento de acetacion nonbraba y nonbro por escrivano de la dicha comision ante quien pasen y se agan todos los autos a ella tocantes pertecientes a el presente escrivano al qual le

mando que aga el juramento y obligacion que se rrequiere y asi lo proveyo y firmo y mando diego nuñez de obando por su mandado *sebastian rrobes* escrivano rreal—en la ciudad de mexico a veinte y seis dias del mes de marzo de mill y seiscientos y cinco años yo el presente escrivano prometo y juro de usar bien y fielmente oficio de la dicha comicion sin fraude alguno y lo firmo de mi mano *sebastian de robes* escrivano rreal, conqurda con la original quedo en poder de diego nuñez de obando juez susodicho en mexico a veinte y siete dias del mes de marzo de mill y seiscientos y cinco años testigos *francisco de vergara y pedro sillero y xripstobal miquel* vecinos de mexico y en fe dello ago mi signo en testimonio de verdad *sebastian de robes* escrivano rreal.

Este dia entro xripstobal de alarcon escrivano y notifico a la ciudad un auto y decreto de la rreal audiencia proveydo a vna peticion de apelacion yninterpuesta por parte de bernardino de paredes y otra en rrazon de lo mandado por su exelencia sobre los empedrados y perjuycio que viene a esta ciudad en la rreal audiencia manda dar traslado a la ciudad.

E visto por la ciudad se ordeno que el señor procurador mayor don francisco de solis questa presente a concejo de los letrados vsa lo que se a de hacer en rrazon desta causa dando quenta primero a su exelencia de la peticion de los vecinos desta ciudad y dado quenta a su exelencia trayga rrazon a esta ciudad de lo que los letrados dizen y su exelencia manda.

Este dia se trato y confirio en rrazon de lo que pide don antonio de la mota cerca de que se le quite la pila del agua questa en su esquina y abriendose visto los pedimyentos y parecer del señor luys maldonado obrero mayor y de los maestros del agua la ciudad dixo que en conformydad del parecer del señor obrero mayor y los demas pareceres del maestro del agua y del sobrestante por la yxpiriencia que tiene los quales estan jurados conforme al

Auto que se notifico a la ciudad del perjuycio de los empedrados.

Que el señor procurador mayor salga en esta causa a cargo de los letrados dando quenta primero a su exelencia.

Fobre lo de la pila que esta en la esquina de don antonio de la mota y la que se a de hacer en la boca del esqui al de las bubas.

decreto desta ciudad la qual ordena y manda que se guarde y cumpla el passer del señor obrero mayor con que la pila que pide don antonio de la mota se quite no se desaga sino que quede de la mesma manera mandando el señor obrero mayor se quite el agua y luego de orden que se aga la pila en la parte y lugar donde su exelencia y esta ciudad fiene ordenado y para ello se saque el dinero neserario conforme al mandamiento de su exelencia y si no se hiciere y diere principio por falta de yndios esta ciudad da comicion y permite al señor obrero mayor lo mande hacer con yndios alquilados por ser obra tan util a aquel barrio todo lo qual paga sin dilacion.

Este dia se trato en rrazon de la otra parte del villete en que pide francisco hidalgo se le de licencia para tener pison en el matadero y la ciudad de conformidad ordeno que no a lugar lo que pide por los muchos y grandes ynconbenyentes questa ciudad liene noticia que se an ofrecido y le consta.

Este dia el señor don geronimo lopez de peralta dixo que como es notorio a esta ciudad el fue nombrado por administrador de los mayses este presente año y que sobresto tiene hecha proposicion y presentado memorial que a su exelencia dio con un decreto que en el esta y questa ciudad dio comicion a los señores contador diego de ochandiano y procurador mayor para que hablasen a su exelencia sobre lo que mandaba se hiciese y aunque esta comicio, a muchos dias questos cavalleros la llevaron no han dado la rresolucion que su exelencia tiene por cuyo rrespeto de ninguna manera a usado ny exercido cossa que toque a su nonbramiento ny a la dicha administracion de lo qual parese que se sigue ynconbynente a esta ciudad y por el perjuycio anymysmo a los hienes del posito la rremision quen en esto ay y ba abiendo porque agora ny an nyngun tiempo se le atribuya a descuydo ni enegligencia suplica a esta ciudad sin embargo de la protestacion que tiene hecha le aya por desistido del dicho nom-

bramiento y se señale persona que a lo que conbyniere, lo que tiene dicho acuda y con esto sea visto aver cumplido con su obligacion.

E visto por la ciudad el dicho desestymiento mando que se de billete para verla y oyr la rrespuesta de los señores comysarios diego de ochandiano y don francisco de solis que traen de su exelencia en esta rrazon y el billete se de para el dia y ora quel señor contador dixere al presente escrivano y al de benyr atento a la ocupacion que tiene de su officio.

Este dia el señor don francisco de solis y barraça procurador mayor dixo questa ciudad tiene contradicho el boto y asistencia y aciento del thesorero joan de ybarra en este cabildo y novidole pleyto y presentado en el los papeles y cedulas de su preminencia y derecho y que no ostante esto a bisto que en las ocaciones que despues aca se an ofrecido en lugares de acientos publicos estandole proybido por cedula de su magestad se a sentado y acienta prefiriendo en el lugar a los caballeros rregidores que pide y suplica a esta ciudad se sirva de conciderar su preminencia y no permitir questo pase asi.

E visto por la ciudad de conformydad acordo quel señor procurador mayor como sigue la defensa desta ciudad en rrazon del bos y boto la siga en rrazon del aciento que a tenido y tiene el dicho juan de ybarra.

Este dia trato la ciudad de acer nonbramiento de contador y solicitador en rrazon de la defensa desta ciudad a las quantas de sissa que toma diego pardo de mendoza y esta ciudad suspendio el dicho nonbramiento asta tanto que se da quenta a su exelencia de todo para que su exelencia bista la justificacion questa ciudad tiene en el acer el dicho nonbramiento mande señalar de donde se le a de pagar el salario que la ciudad le señalare a los nonbrados y questo agan el señor luys maldonado del corral y el señor don fran-

Villete en rrazon de la dicha proposicion y para oyr la rrespuesta de su exelencia en esta rrazon.

El señor procurador mayor en rrazon del aciento y voto del thesorero joan de ybarra.

Comicion al señor procurador mayor para que acuda a ello.

28 de marzo.

Sobre nonbrar contador y solicitador que acuda a las quantas de sissa y susomofiosse dar quenta a su exelencia.

cisco de solis procurador mayor y baya el presente escrivano para que aga relacion a su exelencia desta causa y ponga en ella lo que su exelencia decretare y hecho esto se de billete para que la ciudad entienda lo proveydo.

Villete.

El nonbramiento de caballero para las que en las se suspende.

Y en quanto a nonbrar caballero que asista a las quantas en lugar del señor correo mayor se suspende para el dia que se nonbrare contador.

*El mariscal Gabriel de Rivera.*—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

*En La ciudad de mexico*

*biernes a las nueve oras de la mañana*

*a primero dia de abril de mill y*

*seyscientos y cinco años.*

Se juntaron a cavildo el mariscal grabiel de rrivera alcalde ordinario y el contador diego de ochandiano y el fator alonso de santoyo diego nuñez de obando alguazil mayor don francisco de trejo, francisco rrodriguez de guera don geronimo lopez don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Fico y billete.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio quez el siguiente.

Fico.

Vuestra señoria se junte a cabildo oy biernes a las nueve de la mañana

para rrecibir por corregidor desta ciudad al señor don fernando de oñate.

el mariscal grabiel de rribera.

Y luego se bido vn mandamiento de su exelencia en que nonbra por corregidor desta ciudad al señor don fernando de oñate ques del tenor siguiente.

Nonbramiento de co

Don joan de mendoza y luna marquez de montes claros y marquez del castil de bayuela señor de las billas de la yguera de las dueñas el colmenar el cardoso y el bado y balconete virrey lugar tenyente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente de la audiencia rreal y chancilleria que en ella rrecide etcetera.

Por quanto por la aucencia que ace desta ciudad el doctor alonso de lievana a quien provey por corregidor della en lugar y por fin y muerte del licenciado sebastian de truxillo que lo era conbiene y es nesesario prover persona de las partes y calidades que se rrequieren que vsse y exersa el dicho cargo por tanto teniendo concideracion a questas concurren en la de don fernando de oñate y a su calidad y cerbicios que a hecho a su magestad en este rreyno con loable aprovacion por la presente le proveo y nonbro por corregidor desta dicha ciudad en el entretanto que por su magestad o por mi en su rreal nonbre se provee y manda otra cosa y mando el cabildo justicia y rregimiyento desta ciudad que luego que se nonbramiento les sea notificado tome y rreciba del dicho don fernando de oñate el juramento y solenidad que en tal casso se rrequiere y fecho le ayan y tengan por tal corregidor de la dicha ciudad (de mexico) vssando y ejerciendo con el el dicho cargo en todos los cassos y cossas a el anejas y concernientes segun y como lo vssaban con el dicho doctor alonso de lievana y le agan guardar y guarden todas las onrras gracias y franquezas e ynmunidades que por rrazon del dicho cargo le deben ser guardadas bien y cumpli-

damente y en caso que por ellos o alguno de ellos no sea rrecibido al vsso del dicho cargo desde luego le doy por rresevido y poder y facultad para lo vssar y ejerser qual de derecho se rrequiere con que atento a no ser letrado las caussas que rrequieren acesor las determine con el y ante todas cossas se aya de presentar y presente ante el presidente e oydores desta rreal audiencia para acer este mismo juramento y aya y llebe de salario en cada vn año de las que sirviere el dicho cargo la mitad del que le estaba señalado al dicho licenciado trujillo librado y pagado en la forma que a el.

fecho en mexico a treinta y un dias del mes de marzo de mill y seiscientos y cinco años *el marquez de montes claros* por mandado del virrey *martin lopez de gaona*.

En la ciudad de megico a primero dia del mes de abril de mill y seiscientos y cinco años estando los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueba españa en audiencia y en presencia de mi martin osario de agusto escrivano de camara della don fernando de oñate corregidor desta ciudad presento titulo del dicho oficio y pidio que en su cumplimiento fuese rresibido al vso y exercicio dicho de tal corregidor desta ciudad y el dicho don fernando de oñate yzo el juramento y solenidad que se rrequiere y abiendo hecho los dichos señores dieron por cumplido para que lo pueda vsar y ejercer y se le dio y entrego vna barra de la rreal justicia y asi lo mandaron señalar por auto ante mi *martin osorio de agurto*.

E visto el dicho nonbramiento salieron tres u quatro rregidores de los questaban en el cabildo quedando tres que hacian ciudad contados en sus acientos con el señor alcalde y abiendo entrado el dicho don fernando de oñate cc sento en vna silla al lado ysquierdo del dicho señor alcalde y estando sentado se tomo e rrecibio del juramento por Dios nuestro Señor en forma de derecho e por la señal de la Cruz

so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho officio de corregidor desta ciudad y guardar justicia a las partes conforme a las leyes e prematicas rreales y guardar el secreto deste cavildo y todo lo demas que deve y esta obligado y abiendo hecho el dicho juramento y sueltolo se mandaron pasandose el dicho señor corregidor en la silla questaba a mano derecha y el señor alcalde en la otra questaba a mano yzquierda y anbos debaxo del docel y con esto quedo rrecibido al vsso y exercicio del dicho officio y el dicho señor alcalde se salio del cabildo.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria los señores fator alonso de santoyo y alguazil mayor diego nuñez de obando por diputados de la fiel executoria desta ciudad por este mes y juraron.

Fielles exco-

De la carneseria el señor contador diego de ochandiano y juro.

De la carne-

Del alhondiga el señor alonso gomes de cervantes.

De la cassa de la moneda el señor don francisco de trejo.

Con esto se salieron los señores contador diego de ochandiano y fator alonso de santoyo y don francisco de torres santaren rregidores.

*Don Fernando de Oñate.*—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

Fico y billete.

*En La ciudad de Mexico  
biernes por la mañana dadas las nueve  
quince dias del mes de abril de  
mill y seiscientos y cinco años.*

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator alonso de santoyo don francisco de trejo francisco rrodrigues de guevara don jeronimo lopez don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregido- res.

*Diego y Villete.* Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio y que el señor alguazil mayor no esta en Mexico y el señor alonso gomes y el señor luys maldonado estan malos y a los demas cavalleros a llamado con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana viernes a las ocho oras de la mañana quince de abril para ver la propuscion del señor don geronimo lopez de peralta en rrazon de lo del posito de los maysses.

Y para oyr al señor contador diego de ochandiano y al señor don francisco de solis en la mysma caussa la rrespuesta de su exelencia y ordenar y rresolver sobre todo lo que conbenga. —don fernando de oñate.

*El señor don francisco sobre tomar la jurisdiccion desta ciudad el corregidor de talnepantla.* Este dia el señor don francisco de trejo dixo y propuso a la cindad que el corregidor de talnepantla entre con bara alta de justicia el y sus mynystros en los terminos y juradiccion desta ciudad y ase caussa y pone aranceles y da postura en los bastimientos y quinta la juradiccion a esta ciudad que da noticia a esta ciudad para que se ponga rremedio ques rrazon y que en otro casso semejante esta ciudad trato pelyto con francisco dias de arbizos que

tubo officio de corregidor de talnepantla y que en aquella sazón vbo auto de la rreal audiencia de lo que avia de guardar en rrazon desto.

E visto por la ciudad acordo que el señor procurador mayor con la diligencia y brevedad que se confia de su cuydado aga buscar este pleyto y enterado del estado del con paresser de los letrados desta ciudad aga las diligencias que conbynieren y de rrazon a esta ciudad de lo que se hiciere y allare.

Este dia el señor don francisco de solis dixo que la libranza que se le dio sobre lora no la cumple por dezir estan embargados los propios desta ciudad por el señor doctor rriego y ques caussa de que no se sigan los pleytos della pidio que porque no padescan su caussa se le manden pagar.

E visto por la ciudad de conformydad acordo que la libranza de los ciento y ocho pesos que le esta dada sobre lora la cumpla francisco de lucena alcayde del alhondiga y para esto se le de testimonyo deste aquerdo el cual con la carta de pago del señor don francisco de solis sea bastante rrecaudo para su descargo.

Este dia el señor contador diego de ochandiano dixo que la desorden que ay en las carneserias es muy grande en faltar carne por momentos y que no la pueden tomar los pobres y que quando la toman es muy mala y les cargan los quesos y se lleban rregatos diez y doce carneros y otros tantos quartos de baca enteros como se lo a mostrado la yspiriencia este mes ques diputado de las carneserias y que rrespecto de ser tres las que ay en esta ciudad conbiene que como asta aqui se a proveydo cada mes un solo diputado sean dos y questos por lo menos durassen quatro meses para que se rrepartan por todas las carneserias de manera que a todas oras aya alguno que aga poner aquello en justicia y rrazon demas de las entradas y salidas quel señor corregidor los rratos que sus ocupaciones le dieran lugar ara.

*Comiecion al señor procurador mayor para que acuda a esto y busque el pleyto de arbizos.*

*El señor procurador mayor propone sobre que no se le pague una libranza.*

*Que el alcayde de la alhondiga pague.*

*El señor contador propone sobre la desorden de la carneseria y que se nombren dos rregidores diputados por 4 meses.*

*Villete para el primer dia del señor contador.*

E visto por la ciudad mando que se de billete para el primer dia de cabildo para tratar desto y ber la propuscion.

*Villete para el señor don francisco sobre alcavala.*

Este dia acordo la ciudad que se de villete para el lunes primero para oyr al señor don francisco de trejo en rrazon de lo del alcavala y como diputado della.

*Respuesta de los señores contador y procurador mayor en rrazon de lo del posito y de obrey mayor que traxeron de su exelencia.*

Este dia los señores contador diego de ochandiano y don francisco de solis dixerón que en conformydad del villete que se dio para oy y de la comicion que por esta ciudad se les dio ablaron a su exelencia sobre las dos cossas que se les cometieron en lo de obrero mayor en cabildo de tres de marzo y en lo del posito en el dicho cabildo.

*Obrero mayor.*

Y que en quanto a que la ciudad nombre como asta aqui lo a hecho obrero mayor de propios y obras publicas dixo su exelencia que le paresse que rrespecto de no ser mucho el trabajo deste officio y las de obrero mayor del agua ni ocupacion se puede rreducir todo a uno añadiendole algun salario al que oy tiene el officio del agua con que se vendra a admynstrar mejor y la ciudad ahorrara algun dinero.

*Posito.*

Y en quanto a que la ciudad continue el nombramiento de admynstrador de maysses como asta aqui lo a hecho dixo su exelencia que jamas le a proybido semejante nombramiento y que asi la ciudad podra gozar de su costumbre por que su exelencia en quanto a esto no a ynobado en mas que aver mandado que los maysses de su magestad que por lo pasado se an dado a la ciudad para rrepartir entre pobres se rrepartan por el caballero admynstrador nombrado por la ciudad juntamente con su limosnero sin que la ciudad se pueda ofender desto pues es para mas bien del negocio que aya dos personas que se ayuden esto demas de questos maysses los da su exelencia y como dueño dellos y que puede quitarlos de todo punto le es permiti-

tido poner en su listribuycion las condiciones que le pareciere.

Este dia propuso al señor don geronimo lopes de peralta pide que se toma la cuenta del tiempo que fue luys moreno de morroy rrecetor del abasto de las carneserias y que se cobre las cantidades que deven de plazo cumplido todas las personas que como fiadores de joan nieto v en otra manera deben dineros a la caixa de la sisa o propios desta ciudad por rrazon del prestamo de los treynta mill pesos que se hizo a juan nyeto.

E visto por la ciudad de conformydad acordo que los señores don geronimo lopes y don francisco de bribiesca tomen luego la cuenta al dicho luys moreno de monrroy de todo lo que fue a su cargo juntamente con el contador de la ciudad y que para ello se le señalan los lunes y myrcoles y viernes de cada semana desde las tres a las cinco a las cinco de la tarde con que el escrivano presente de noticia desto al señor don francisco de bribiesca questa aucente para que el como diputado de propios se alle los dichos dias y oras señalados a tomar la dicha cuenta con apersyvimiento que en falta de acudir ambos prosiga la cuenta el cavallero diputado que concurriere aunque sea solo juntamente con el dicho contador de la ciudad y que el dicho escrivano asi mysmo notifique este aquerdo al dicho luys moreno de monrroy y pera que desde el lunes primero siguiente que se contaran diez y ocho deste mes acuda con sus papeles a la ora señalada a la contaduria desta ciudad a la ora señalada.

Y en quanto a la cobranza dicha se entreguen las escrituras que ay sobre el dicho enprestido al mayordomo de sisa por el escrivano del cavildo que rreciba del conocimiento para que aga las dichas cobranzas asta meter en la caixa de la ssisa los dichos treynta mill pesos con que antes de meterlos abize a la ciudad para que los cavalleros diputados de propios por el cargo que se tiene hecho a este genero

*Que se tome cuenta a luys moreno de la suma y rreccion de carneserias comisarios el señor don geronimo y don francisco de bribiesca.*

*En 15 de abril lo notifique a luys moreno y dize questa cuenta de ac-to y que o sea ves diputados me tan el di-ro en la caixa y ajusta ra a cuenta.*

*Que se entreguen las escrituras de los fiadores de juan nyeto a juan de torres montenegro.*

de los dichos treynta mill pesos advertan como los dichos propios buelben y pagan a la sissa lo que della tomaron prestados y que al señor corregidor se le suplica mande a los alguaciles executen esto.

Villete.  
Este dia se bido una peticion del doctor alonso de lievana y bista se mando que se de villete para el lunes y asi mysmo para ber de donde se le a de mandar dinero al señor alonso de valdes.

Comisten al señor francisco rrodrigues de guevara para escrevir en favor del doctor lievana a su magestad.  
Y en quanto a escrebir la carta a su magestad en rrecomendacion del doctor alonso de lievana se comete al señor francisco rrodrigues de guevara.

*Don Fernando de Oñate.* Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de mexico*

*lunes diez y ocho de abril de mill y seyscientos y cinco años*

se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego nuñez de obando alguazil mayor don francisco de trejo francisco rrodrigues de guevara don francisco de solis rregidores.

Fee y billete  
Entro juan de arguello portero y certificado aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana lunes diez y ocho de abril a las ocho de la mañana para ver la proposicion del señor contador diego de ochandiano sobre las carneserias y para oyr al señor don francisco de trejo carbajal en rrazon de lo del alcavala como diputado della y para ver una peticion del doctor lievana corregidor desta ciudad que fue y para ver de donde se le a de enbiar dinero al señor alonso de valdes a españa y resolver sobre todo lo que conbenga.— *don fernando de oñate.*

Este dia se mando por mexico que hernando de lora compre un libro blanco y lo entregue al presente escrivano para en que aga conocimyentos de los papeles que entregare a los jueses de quantas y caballeros rregidores y lo pague a quenta de propios.

Entro el señor don geronimo lopes de peralta e por aver dado las nueve oras el rrelox de la plaza y el señor don francisco de torres santaren.

Este dia se bido la peticion del doctor alonso de lievana ques del tenor siguiente.

El doctor alonso de lievana digo que yo e servido a vuestra señoria con mucho deceo de acertar y con la enteresa y limpia que vuestra señoria es testigo suplico a vuestra señoria se a servido escrevir a su magestad señores presidente e oydores de yndias y consejo rreal lo que an sentido de mis servicios suplicandoles me agan merced.

Otro si digo que ya vuestra señoria entendera las costas y gastos que se me rrecrecen y el poco ynteres con que e prosedido suplico a vuestra señoria aver acudido mas que otros a las obras publicas y particular al arca de la sissa y a la buena admynstracion de las alcavalas pide si su exelencia sea servido de mandarme dar alguna ayuda de costa para los gastos del biage que en todo rrecibire merced.— *el doctor lievana.*

Notas sobre la dicha peticion.

E vista en conformydad del billete que se dio se confirio sobre ello y boto en la forma siguiente.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

El señor alguazil mayor diego nuñez de obando dixo que quiere oyr.

El señor don francisco de trejo dixo que al tiempo y quando tomo posecion del oficio de rregidor tabo noticia que esta ciudad dio al principio del uso de oficio de corregidor del licenciado biber mill pesos de ayuda de costa que para botar en esto pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandar se lea los motibos y caussas que la tubo para hacer lo suso dicho y que leydas botara y luego dixo que atento que el doctor alonso de lievana usso el dicho officio de corregidor mande un año en el qual puso diligencia y cuydado y adbrtio a esta ciudad de muchas cossas conbynientes a su gobierno y admynstracion de acienda lo qual rresulto en pro y utilidad de ella y admynstro justicia con rretitud y limpieza y que atento a que por estas caussas la ciudad con confirmacion del señor don luys de velasco que a la sason era virrey dio mill pesos de oro comun de sus propios y rrentas basco lopes de biber corregidor que tan solamente abia usado el officio dos años escassos que su boto es que se le den de los propios y rrentas desta ciudad al dicho doctor lievana seyscientos pesos de oro comun lo qual sea llebando ante todas cossas este acuerdo a su exelencia del señor virrey para que lo confirme y los cavalleros que binyeren en el no queden obligados a nada y para esto don francisco de trejo carbajal y el señor don francisco de solis supliquen a su exelencia en nombre desta ciudad confirme el dicho acuerdo y esto hecho assi confirmandolo su exelencia se le de la libranza al dicho doctor alonso de lievana y no confirmandolo no se aga la dicha libranza y el señor don francisco de solis de parte desta ciudad sinifique al dicho doc-

tor alonso de lievana que quisiera tener descanso para podelle socorrer con muy grande ayuda de costa en agradecimyento de la boluntad que tubo a esta ciudad y a cada cavallero en particular y esto dixo.

El señor francisco rrodrigues de guevara dixo que todas las causas que mobieron a la ciudad para dar al licenciado bivero los mill pesos de ayuda de costa que se le dieron ocurren en el doctor alonso de lievana por el mucho cuydado con que exercio el officio de corregidor desta ciudad asi con su buena orden y trazandola a las cossas de su cuydado como en la ocupacion que a tenido en la admynstracion del alcavala en la qual a dado orden muy buena para su admynstracion que a ynportado mucho al servicio de su magestad e bien desta rrepublica en la qual a abido grande sentimyento de su partida por el buen modo con que procedia ayudando y faboreciendo a los pobres ann de su mesma acienda por lo qual y aver sido poco ynteresable esta muy pobre y que seria muy justo que en correspondencia de tales servicios a su magestad y a esta rrepublica la ciudad le ayudara con los mill pesos que dio al licenciado biber mas por la ynposibilidad que de presente tiene la ciudad le parece se le den los seyscientos pesos con las calidades que refiere el señor don francisco de trejo en su boto y esto dixo.

Entro el señor don francisco de bribesca y el señor alonso dias de la barrera.

El señor don geronimo lopes dixo que por todas las caussas que se an rreferido en los botos antes del suyo y por otras muchas que entiende tiene por justo que se le aga ayuda de costa y socorro pero que por que los propios de esta ciudad estan tan necesitados y a las cossas della las mas ynportantes estan faltas por no tener de donde podello suplir su paresser es que se suplique a su exelencia de permiso para